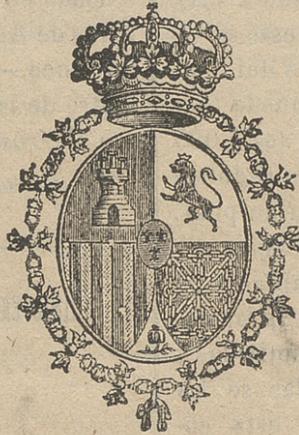


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de Agosto de 1911.)

NUM. 2.041.

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Obras públicas.

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil para la expropiación forzosa de terrenos en el término municipal de Manzanales, con destino al trozo 1.º de la carretera de Peñafiel á Montemayor, y resultando que no se ha presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo marcado en el Boletín núm. 113, de 19 de Mayo último, y que la Comisión provincial informa favorablemente á la ocupación intentada, he acordado por providencia de este día declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879.

Lo que se hace público por me-

dio de este «Boletín» en cumplimiento del artículo 20 de la misma ley para que llegue á conocimiento de los interesados, á los que se les señala el plazo de ocho días siguientes al de la oportuna notificación á fin de que hagan la designación de perito que les represente en las operaciones del expediente ó para que recurran en alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Fomento, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian á ellos y les representará el perito de la Administración, según disponen los artículos 19 á 21 de la citada ley de Expropiación.

Valladolid 24 de Agosto de 1911.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Díaz.

NUM. 2.042.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Carreteras.

ANUNCIO

El Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas con fecha 16 del actual se ha servido dirigirme la siguiente comunicación:

La Ley de 29 de Junio del corriente año suprime el plan general de carreteras del Estado, establecido por la actual legislación

de Obras públicas, y prescribe en su artículo 2.º que, á partir de la promulgacion de dicha ley tan solo correrá de cuenta del Estado el estudio de proyectos, construcción, conservación ó reparación de las carreteras ó secciones de ellas que estuvieran comprendidas en algunas de las categorías siguientes:

- 1.ª Las que se hallen terminadas ó incautadas de ellas el Estado.
- 2.ª Las que por cuenta del Estado se están ejecutando por contrata, y
- 3.ª Las que se incluyan en la relacion á que el artículo siguiente de la Ley se refiere y cuya longitud total no podrá exceder de 7.000 kilómetros.

Estos tres conceptos determinarán, por lo tanto, la red de carreteras á cargo del Estado.

En cumplimiento de dicha Ley y mediante las atribuciones que al Ministro de Fomento le confiere el artículo 5.º de la misma, tuvo á bien nombrar por Real orden de 21 de Julio del corriente año una Comisión para que, á las órdenes de esta Direccion general cumplimentara la tramitacion que habrá de seguirse hasta la presentación de la relacion formada de los 7.000 kilómetros de que se ha hecho mencion; tramitacion que aquella misma Real orden prescribe y determina.

Pedidas á las Jefaturas de Obras Públicas de todas las provincias las propuestas de carrete-

ras ó secciones de ellas que deben formar parte de aquel plan, dentro del límite del número de kilómetros que esta Direccion les ha marcado, como resulta de detenido estudio de su distribucion, ha llegado el caso de proceder á las informaciones que determina aquella Real orden.

La Comisión á que antes se ha hecho referencia propone, y esta Direccion general aprueba, la siguiente relacion de las carreteras ó secciones de carreteras correspondientes á esa provincia que deban formar parte de los 7.000 kilómetros, así como la tramitacion á que estas propuestas han de someterse.

Asimilando á las informaciones prescritas por el Reglamento para la ejecucion de la Ley general de Obras Públicas las que conviene practicar en el presente caso; se someterán las referidas propuestas á informaciones sobre la necesidad de la inclusion en dicho plan de las carreteras que en aquellas figuran ó la impugnacion de ellas, y la conveniencia de ser sustituidas por otras de mayor importancia y necesidad en la provincia respectiva.

En esta informacion se oirá:

- 1.º A todos aquellos particulares á quienes pueda interesar dicha distribucion, á cuyo efecto se tendrá de manifiesto en la Secretaría de ese Gobierno por un plazo que se anunciará en el «Boletín» respectivo y que no deberá ser mayor de 15 días,

2.º A las Cámaras de Comercio, Industria y Agricultura de esa provincia.

3.º A los Consejos provinciales de Fomento de idem.

4.º A la Comisión permanente de la Diputación provincial.

La información tramitada por V. S. en esa provincia será remitida á este Ministerio inmediatamente despues de ultimada, acompañada del dictamen de V. S.

Todos los expresados documentos pasarán despues al Consejo de Obras Públicas para que emita el informe prevenido por la Ley.

En su consecuencia, esta Dirección general pasa á manos de V. S. la propuesta formulada para esa provincia que relaciona los trozos y secciones de carreteras que han de ser incluidas en la red á cargo del Estado, debiendo procederse inmediatamente á practicar simultaneamente las informaciones á que se ha hecho referencia, marcando el improrrogable plazo de quince dias para

ultimarlas; recomendando á V. S. la mayor diligencia en este servicio, á fin de que, dentro del plazo fijado por la Ley pueda ser aprobada la relacion de los 7.000 kilometros de carretera que deben seleccionarse del suprimido plan.

A los fines propuestos se remiten á V. S. varios ejemplares de la propuesta base de la información, que deben ser trasmitidas á las entidades que en ellas se ha de escuchar y que con esta comunicación y las condiciones de información, han de publicarse en el «Boletín oficial» de esa provincia para conocimiento de los particulares, en cuanto á la información pública se refiere.

Lo que se hace saber al público para que en el plazo de 15 dias, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentar en la Secretaría de este Gobierno Civil las reclamaciones que estimen convenientes en contra de la propuesta inserta á continuación.

Obras públicas.

Provincia de Valladolid.

RELACION de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 97 kilometros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio del presente año cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

Orden de la carretera	DESIGNACION DE LA CARRETERA	LONGITUD
3.º	Frechilla á Tordesillas (trozos 2.º y 3.º)	14.591
3.º	Olmedo á Peñaranda, seccion de Puente Runell á Ataquines y de Ataquines al confin de la provincia de Avila.	19.597
3.º	Peñafiel á Montemayor (trozos 2.º, 4.º y 5.º)	20.802
3.º	De la de Frechilla á Tordesillas á Valoria la Buena (Esguevillas á Dueñas) seccion de Trigueros á Valoria.	11.562
2.º	De la de Bóveda á Toro á la de Valladolid á Salamanca cerca de Castronuño á la de Tordesillas á Zamora en Villaester.	10.500
3.º	Carreondo (Término de Simancas) Valladolid á Salamanca á la de Frechilla á Tordesillas (Término de Velilla), por Geria y Velliza.	20.000

Madrid, 12 de Agosto de 1911.—El Presidente de la Comisión, *Ricardo Aguilera*.—V.º B.º, El Director general, *Armiñan*.

Valladolid 26 de Agosto de 1911.—El Gobernador, *Manuel Ruiz y Díaz*.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Circulará

franca por el correo la correspondencia que el Presidente del segundo Congreso Español de la Tuberculosis y el Comité de organización del mismo, expidan en las condiciones que determina el artículo 42 del Reglamento de 7 de Junio de 1898 y el Real decreto de 23 de Septiembre de 1908

Dado en San Sebastian á veintitrés de Agosto de mil novecientas once.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Antonio Barroso y Castillo*.

(Gaceta del 26 Agosto de 1911.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Sancionada la ley de 13 de Junio último, referente á problema social tan importante como el de fomentar y mejorar la construcción de casas baratas, este Ministerio, reconociendo el alto interés á que responde, dictó una Real orden en 12 de Julio último, dirigida á los Gobernadores civiles disponiendo que se abriesen informaciones públicas encaminadas á recoger los antecedentes y datos que se expresan en la mencionada Real orden, y teniendo en cuenta la trascendental importancia de las referidas informaciones y á fin de que éstas sean todo lo completas que permite esperar el celo de los organismos provinciales y municipales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo para remitir las citadas informaciones, que expiró el 23 del corriente, se amplíe por un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, y que por los Gobernadores civiles se excite el patriotismo de las entidades que en la referida Real orden de 12 de Julio último se mencionan, á fin de que presten á la iniciativa oficial su eficaz cooperación para el planteamiento de una obra de gran interés social.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1911.—*Barroso*.—Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 27 de Agosto de 1911.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Inspeccion General de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales comunicadas por el Gobierno de Italia, se ha desarrollado la epidemia de

cólera en las provincias de Massa é Ifoggia.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1911.—El Inspector general, *Manuel M. Salazar*.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán General de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales de nuestro Cónsul en Budapest, se ha desarrollado el cólera en la población de Susak, próxima á Fiume.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1911.—El Inspector general, *Manuel M. Salazar*.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo Gibraltar.

Según noticias de nuestro Cónsul en Budapest, han ocurrido casos de cólera en el pueblo croata de Krisvoljan, frontera stiriana cerca de Riedau.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de Estaciones sanitarias terrestres fronterizas y á los efectos del vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1911.—El Inspector general, *Manuel M. Salazar*.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 26 de Agosto de 1911.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.044.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Sustraccion de efectos timbrados.

ANUNCIO

La Delegacion de Hacienda en la provincia de Burgos, me comunica en 24 del corriente lo que sigue:

En las primeras horas de la noche del 11 del actual fueron sustraídas de la Administracion Subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos de Villarcayo, en esta provincia, los efectos timbrados que á continuacion se expresan:

Papel de pagos al Estado.

De 7.^a clase de 5 pesetas, 10 pliegos, Serie A, números 750.334 á 343.

De 8.^a clase de 2 pesetas, 10 pliegos, Serie A, números 977.927 á 936.

De 9.^a clase de 1 peseta, 10 pliegos, Serie A, números 790.976 á 985.

Sellos de comunicaciones de 0,15 pesetas.

2.000 Serie F, números 637.941 á 960.

7.000 Serie F, números 749.837 á 906.

Timbres especiales móviles.

De 0.10 pesetas 2.000, Serie B, números 197.297 á 306.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 112, Regla 5.^a, párrafo 3.^o del Reglamento de 2 de Febrero de 1901, se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente de las Autoridades, debiendo advertir que los mencionados efectos quedan nulos y por tanto retirados de la circulacion.

Valladolid 26 de Agosto de 1911.—El Delegado de Hacienda, Augusto Feito.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES.

INSPECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CAMPO.

(Continuacion)

ALIMENTACION DEL OBRERO DEL CAMPO

Region _____	Obreros del campo	Agricultores _____	PRECIO medio del jornal — Pesetas
Provincia _____		Jornaleros _____	
Distrito _____		_____	
Ayuntamiento _____		_____	
Entidades _____		_____	
Habitantes _____ Riqueza agrícola _____		_____	

	PRODUCCION ANUAL				CONSUMO				PRECIO medio del kilogramo
	Local K	Limítrofe K	Nacional K	Ex-tranjera K	Por día y obrero K	ANUAL			
						Local K	Obrero K		
Alimentos vegetales	Legumbres secas..	Garbanzos.							
		Judías.							
		Lentejas.							
		Habas.							
		Guisantes.							
	Legumbres verdes. . .	Almortas.. . . .							
		Judías.							
		Habas.							
		Guisantes.							
	Tubérculos y raíces. .	Alberjas.							
Patatas.									
Nabos.									
Zanahorias.									
Hortalizas y verduras..	Batata.. . . .								
	Berzas.								
	Col.								
	Coliflor.								
	Cardo.								
	Brécoles.								
	Escarola.								
	Lechuga.								
	Apio.								
	Berros.								
	Espinacas.								
	Acelgas.								
	Acederas.								
Cebollas.									
Ajos.									
Espárragos.									
Alcachofas.									
Borraja.									
Legumbres frutos. . .	Melón.								
	Pepino.								
	Calabaza.								
	Tomate.								
	Pimiento.								
Setas.	Berengena.								
	Sandía.								
Frutas.									
	Manzanas.								
	Peras.								
	Albaricoques.								
	Melocotones.								
	Ciruelas.								
	Cerezas.								
	Uvas.								
	Higos.								
Fresa.									
Naranjas.									
Castañas.									

	PRODUCCION ANUAL				CONSUMO			PRECIO medio del kilogramo	
	Local K	Limitrofe K	Nacional K	Ex- tranjera K	Por día y habitante K	Por día y obrero K	ANUAL		
							Local K		Obrero K
Alimentos vegetales Cereales									
Alimentos animales Carnes de matadero									
Alimentos animales Animales de corral									
Caza									

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 2.045.

Valdestillas.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1908, 1909 y 1910, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean procedentes, no admitiéndose ninguna de las que se produzcan transcurrido que sea dicho plazo.

Valdestillas á 26 de Agosto de 1911.—El Alcalde accidental, Sandalio Román.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados municipales.

Num. 2.047.

FOMBELLIDA.

Por providencia del Sr. D. Venancio Cabezón García, Juez municipal suplente de esta villa, dictada con fecha veintitres del corriente, en los autos á instancia de D. Crispulo Zorrilla Perez, contra Don Domingo Beltran Conde y D. Antonio Rodriguez, como herederos de D. Antonio Ruiz, sobre pago de trescientas ochenta y cinco pesetas se sacan á pública subasta por término de quince días los bienes siguientes:

Una tierra en este término municipal y pago de subida de Val-

debique, de cabida de una obrada, equivalentes á cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas, linda Mediodía otra de Rafael Asensio y Poniente camino, tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra tierra en dicho término y pago del Bendito Cristo, de caber media obrada, equivalentes á veintitres áreas veintinueve centiáreas, linda por Oriente, otra de Pedro Beltran, Mediodía y Poniente camino y Norte carretera, tasada en cien pesetas.

Otra tierra en dicho término y pago de la Antanilla, que antes fué viña, de dos cuartas y media próximamente, equivalentes á diez y nueve áreas, y treinta y dos centiáreas, linda Oriente de Rufino Escudero, y Norte camino, tasada en cien pesetas.

Otra tierra en dicho término y pago de la Virgen, equivalente á veintitres áreas, veintinueve centiáreas, linda Oriente de Benigno Beltran, Mediodía de Mariano Chato, tasada en cien pesetas.

Otra tierra en dicho término y pago de la Rosa, de caber dos obradas próximamente, equivalentes á noventa y tres áreas y diez centiáreas, linda por Oriente de Rufino Escudero, Mediodía ejidos, tasada en cien pesetas.

Otra tierra en dicho término y pago de Valdecarga, de cabida de dos obradas, equivalentes á noventa y tres áreas y diez y seis centiáreas, linda Oriente de Antonio Escudero, Poniente y Norte de Miguel Conde, tasada en cincuenta pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Antonio Ruiz y se venden para pagar á D. Crispulo Zorrilla la cantidad indicada y las costas; debiendo celebrarse el remate el día nueve de Septiembre próximo á las diez de su mañana en les estrados de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público por edicto y el «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

En Fombellida á veinticuatro de Agosto de mil novecientos once.—El Secretario, Demetrio Lopez.—V.º D.º El Juez municipal suplente, Venancio Cabezón.

196

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Al vecino de Wamba D. Anselmo Pascual, le ha desaparecido de su domicilio en dicho pueblo un carro de su propiedad, y cuyas señas son como sigue: con toldo y cortina que hace de comedor; pintado el deshojado de amarillo y ruedas encarnadas con una raya de pintura en los rayos; el toldo igualmente de color caña obscuro con cenefa azul. El comedor tiene un escudo y el nombre de su dueño Anselmo Pascual, número 46, Wamba, y además dibujos en la punta de la vara izquierda y el fleje un poco hueco con torno de máquina.

La persona que sepa su paradero que avise á dicho señor.

197